



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 164-2024-TCE, se ha dispuesto el auto de sustanciación que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 04 de octubre de 2024.- A las 18:30.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. UMET-REC-2024-0065-O presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 27 de septiembre de 2024. **ii)** Escrito presentado el 30 de septiembre de 2024, por la abogada Vanessa Zavala Fonseca, defensora del denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques. **iii)** Acta de la diligencia de posesión de peritos con su correspondiente soporte digital. **iv)** Actas individuales de posesión de los peritos designados, señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, señora María Alexandra Clavijo Loor, y señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez. **v)** Informe pericial presentado por la señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de octubre de 2024 a las 11h17. **vi)** Informe pericial presentado por la señora María Alexandra Clavijo Loor, a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de octubre de 2024 a las 14h44. **viii)** Informe pericial presentado por el señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de octubre de 2024 a las 15h16.

ANTECEDENTES. -

1. El 26 de septiembre de 2024, mediante auto¹, se designó como peritos en esta causa a los siguientes profesionales: **i)** Señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, perito informático; **ii)** Señora María Alexandra Clavijo Loor, perito de contexto de género; **iii)** Señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, perito informático, y se dispuso que los indicados profesionales debían posesionarse el 30 de septiembre de 2024 a las 15h00, y que los respectivos informes periciales debían ser entregados a este juzgador hasta las 16h00 del 04 de octubre de 2024.
2. El 27 de septiembre de 2024, ingresó a través de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio² Nro. UMET-REC-2024-0065, firmado electrónicamente por el ingeniero Alejandro Rafael Socorro Castro, rector de la Universidad Metropolitana “UMET”, en el indica los nombres de una especialista de género y violencia de género,

¹ Expediente fs. 335-337 vta.

² Expediente fs. 329-332



conforme se requirió por este juzgador. Al respecto, esta documentación no es considerada, toda vez que fue presentada de manera extemporánea a la fecha indicada.

3. El 30 de septiembre de 2024, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito³ firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Zabala Fonseca, en representación del señor Aquiles David Álvarez Henriques, en su parte pertinente solicita:

"(...) SUBSANE la nulidad que se ha generado al haberse dictado una decisión que como ha quedado expuesto y DECLARE LA NULIDAD PARCIAL dejando sin efecto la decisión de no aceptar mi solicitud de revocatoria del numeral segundo del auto dictado con fecha 16 de septiembre del 2024, a las 18h45, la misma que se encuentra contenida en el auto dictado con fecha 25 de septiembre del 2024, a las 16h40; dictando en su lugar la decisión que habilite la presentación de prueba testimonial que tengo solicitada por no contravenir la ley, y preservando la validez de las demás actuaciones jurisdiccionales no afectadas con la decisión citada (...)"

4. El 30 de septiembre de 2024, se posesionaron los peritos que fueron sorteados para el cumplimiento de la diligencia de la presente causa: **i)** Señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, perito informático; **ii)** Señora María Alexandra Clavijo Loor, perito de contexto de género; **iii)** Señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, perito informático, conforme se desprende de las correspondientes actas suscritas⁴.
5. El 04 de octubre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, perito informático, en el cual pone en conocimiento el informe pericial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación de 26 de septiembre de 2024.
6. El 04 de octubre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la señora María Alexandra Clavijo Loor, perito de contexto de género en el cual pone en conocimiento el informe pericial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación de 26 de septiembre de 2024.
7. El 04 de octubre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, perito informático, en el cual pone en conocimiento el informe pericial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación de 26 de septiembre de 2024.

³ Expediente fs. 347-350 vta.

⁴ Expediente fs. 357, 361, y 365.



CONSIDERACIONES.-

Requerimiento efectuado por el denunciado

8. Sobre el pedido realizado por el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, este juzgador ya se ha pronunciado, conforme consta en el auto de 25 de septiembre de 2024.
9. Con relación al pedido de declaratoria de nulidad que ha solicitado el denunciado, este juzgador deja en claro que, toda nulidad procesal que se alegue de manera general en los procesos contencioso electorales, debe cumplir con lo que dispone en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es que, deben versar sobre solemnidades sustanciales, entre las cuales no consta lo que ha sido alegado en esta petición.

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Negar el pedido de nulidad parcial alegado por el denunciado, por lo que se ratifica lo dispuesto por este juzgador en cuanto a la comparecencia del testigo experto.

SEGUNDO: Notificar a las partes, por medio de la secretaria relatora de este despacho, con el contenido de los informes presentados a este juzgador, por los profesionales designados como peritos en la presente causa: **i)** Señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, perito informático; **ii)** Señora María Alexandra Clavijo Loo, perito de contexto de género; **iii)** Señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, perito informático.

TERCERO: Notificar a los peritos con la finalidad de que comparezcan ante este juzgador, de manera presencial o telemática, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el 08 de octubre de 2024 a las 10h00, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita y su abogada defensora en los correos electrónicos: notificaciones.procesostce@gmail.com ; luciajaramillo89@hotmail.com ; francolalita@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral No. 142 de este Tribunal.



- Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques y su abogada defensora en los correos electrónicos: vzavalafonseca@gmail.com ; chiefgarcia@yahoo.com ; josefranciscoidrovo@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral No. 140 de este Tribunal.
- A la defensora pública, doctora Teresita Andrade Rovayo, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec
- Al perito designado, señor Carlos Rene Guanotasig Suntasig, en el correo electrónico: cr_guanotasig@outlook.com de conformidad con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura.
- A la perito designada, señora María Alexandra Clavijo Loor, en el correo electrónico: mclavijoloor@gmail.com de conformidad con la información proporcionada por la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.
- A la perito designada, señora Fanny Adriana Reinoso Vásquez, en el correo electrónico: adriana.reinoso@evidenciainformatica.com.ec de conformidad con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Siga actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

